

Resolución Nro. 005-A-GADM-Y-2022

MED. VET. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL YANTZAZA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *"I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el art.3, prescribe: *"Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"*, y en el Art. 359, establece: *"El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles, y proporcionar la participación ciudadana y el control social"*.
- Que,** el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador establece *"Que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*;
- Que,** el artículo 253 de la Constitución de la República, dispone: *"La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..."*.
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional"*

descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional";

- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad";*
- Que,** el artículo 14 de la norma legal ibidem, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;
- Que,** el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";*
- Que,** el artículo 226 de la norma legal ibidem, determina que *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 60, del COOTAD, manifiesta literales b) *"Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...);"*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 54. Contempla: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes entre otras: "j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.
- Que,** el Código Orgánico el Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 60, sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa establece: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa, p) "Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación";*

- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.*
- Que,** el artículo 98.- define al Acto administrativo como *“La declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*
- Que,** en sesión del Coe Cantonal, de fecha 10 de enero del 2022, en el punto de asuntos varios el abogado Omar Stalin Santos, en su calidad de Coordinador de Talento Humano, informa al Coe Cantonal que aproximadamente el 60% de los servidores públicos se encuentran contagiados y han dado positivos, y que sugiere se debe suspender la atención al público diez días, que determina la norma de salud.
- Que,** en sesión de Coe Cantonal, de fecha 10 de enero del 2022, resolvió autorizar la suspensión de atención al público del Gad Municipal de Yantzaza desde el 10 de enero al 19 de enero del 2022,

Ante la presencia de casos positivos de Covid 19 en el Gad Municipal de Yantzaza, siendo necesario el cuidado del Talento Humano del GAD del Cantón Yantzaza y en ámbito de las competencias previstas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO

Art. 1.- Autorizar el cierre temporal de las Instalaciones del GAD Municipal de Yantzaza, desde la segunda jornada laboral del día lunes diez de enero hasta el día miércoles diecinueve de enero del año dos mil veinte y dos, con la finalidad de evitar el contacto físico entre los servidores/as, trabajadores/as, y ciudadanía en general y de esta manera salva guardar la salud e integridad física de las personas y evitar posibles nuevos casos de COVID-19 en el cantón Yantzaza.

Art. 2.- Se dispone que desde la segunda jornada laboral del día lunes diez de enero hasta el día miércoles diecinueve de enero del año dos mil veinte y dos, la suspensión de atención al Público en todos los Departamentos del GAD del Cantón Yantzaza, y se dispone atender una ventanilla de recaudación. Se deberá garantizar la provisión de servicios básicos, recolección de basura, e infraestructura vial.

Art. 3.- Encargar a los Directores Departamentales, coordinadores de las diferentes áreas de la Institución Municipal, acogerse al teletrabajo o laborar a puerta cerrada debiendo llevar el registro de asistencia del personal a su cargo.

Art. 4.- Se dispone la suspensión de términos y plazos en los procesos administrativos así como los procesos administrativos sancionadores desde el día lunes diez de enero hasta el día miércoles diecinueve de enero del año dos mil veinte y dos.

Art. 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese al Coordinador de Talento Humano y al Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Art. 6. - Disponer al Departamento de Secretaria General, se notifique a los servidores autorizados y dependencias de la entidad municipal, el contenido de la presente resolución administrativa.

Art. 7. – La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Art. 8. - Publíquese la presente resolución administrativa, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte y dos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**MED. VET. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL YANTZAZA**

Elab.- MMCH.-
P.S